



Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Alexandra Daza Cortes y otros
Causante	José Arcadio Daza Tovar (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 1 0003 2013 00629 00
Asunto	No repone decision
Fecha de la providencia	Seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Visto el informe secretarial que antecede a folio 763 del cuaderno No. 1.2, se **DISPONE**:

**No reponer el auto de fecha 24 de abril de 2018, mediante el cual se decretó la partición y se designó a los partidores, lo anterior teniendo en cuenta que en este asunto la partición se debe elaborar y presentar por todos los interesados de consuno o, en su defecto por un partidor designado por el Juez, (artículo 507 del CGP), como a bien se hizo.*

Como se observa en el escrito que recorrió el recurso interpuesto (fol 762 C.1.2), el apoderado de la compañera permanente hace manifestación expresa de la falta de acuerdo entre los interesados a la hora de distribuir los bienes de la sucesión; por lo que no existiendo acuerdo entre todos los interesados en este caso, la decisión adoptada por el despacho designando partidor a un auxiliar de la justicia se encuentra ajustada a derecho; y por ello, no se repondrá el auto de fecha 24 de abril de 2018 atacado.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No.	
47 del	7 JUN 2018
	AYLETTA PADILLA SECRETARIA